SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

En la villa de Arbeyal a diez y siete de Enero de mil setez. noveta y vno, ante mi el Esno. pco. y testigos parecieron, Dn. Sebastian Ydalgo como principal, y Dn. Pedro Ydalgo Lopez, y Pedro Diez, como sus fiadores Vanos pagadores q se constituyen enquanto aqui sera declarado, haciendo como hacen dda. y obligacion a pena de su propia, y contra dho. principal ni sus bienes presente, ni de ausente, ni otra dilg.a de fuero ni de dho, cuio beneficio y remedio expresan renunciacion, y todos tres de conformidad, de mancomun, abos a uno, cada uno de por si y por el todo in solidum, renunciando como expresan renuncia dor, las leyes, fueros y dros. de la mancomunidad, bajo de la qual dijeron: que en la eleccion de oficios celebrada por este concejo, en el dia tres del q. rige, fue nombrado por depositario este m.o pueblo y su caudal o fondos dho. Dn. Sebastian Ydalgo, cuio nombram.to tiene aceptado y el nuebo aceptta, y prometio usar bien y fielmente del encargo y tal Depositario, y responder el caudal